



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de las políticas públicas en la prevención y erradicación del
trabajo infantil, ciudad de Tarapoto al 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Alvarez Reyes, Angie Yuliana (orcid.org/0000-0003-3069-8561)
Bautista Alcantara, Maria Yaneli (orcid.org/0000-0001-5671-1694)

ASESOR:

Dr. Ramos Guevara, Ren Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos Constitucionales y jurisdicción
Constitucional y artículos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestros padres, sin ellos hubiese sido imposible culminar nuestra amada carrera de Derecho; sus sabios consejos y ser nuestros guías permanentes

Angie y María

AGRADECIMIENTO

A nuestra amada Universidad César Vallejo y a todas las personas que directa e indirectamente contribuyen para hacer realidad la presente investigación, quienes nos orientaron por la senda apropiada para la culminación de nuestra tesis

Los autores

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RAMOS GUEVARA RENE FELIPE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, CIUDAD DE TARAPOTO AL 2022", cuyos autores son ALVAREZ REYES ANGIE YULIANA, BAUTISTA ALCANTARA MARIA YANELI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 23 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RAMOS GUEVARA RENE FELIPE DNI: 30415441 ORCID: 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSBRF18 el 23- 11-2023 10:18:03

Código documento Trilce: TRI - 0681958





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ALVAREZ REYES ANGIE YULIANA, BAUTISTA ALCANTARA MARIA YANELI estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ANALISIS DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL, CIUDAD DE TARAPOTO AL 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALVAREZ REYES ANGIE YULIANA DNI: 74725855 ORCID: 0000-0003-3069-8561	Firmado electrónicamente por: AALVAREZREY el 23- 11-2023 10:52:52
BAUTISTA ALCANTARA MARIA YANELI DNI: 74938817 ORCID: 0000-0001-5671-1694	Firmado electrónicamente por: MBAUTISTAAL1799 el 23-11-2023 10:54:25

Código documento Trilce: INV - 1473881

ÍNDICE DE CONTENIDOS

C U	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	13
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS.....	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de categorías.....	13
Tabla 2 Aplicación de entrevista.....	16
Tabla 3 Aplicación de entrevista.....	20
Tabla 4 Aplicación de entrevista.....	25

RESUMEN

Mediante el desarrollo de esta investigación con análisis metodológico cualitativo, tuvo por objetivo principal determinar y explicar sobre el impacto de las políticas públicas que vienen teniendo respecto en la prevención y erradicación del trabajo infantil en la, ciudad de Tarapoto al 2022; habiéndose podido determinar y concluir finalmente que, es muy conocido sobre la frecuencia ilegal en que se tienden a realizar actos indebidos de trabajo infantil explotador; y, que a pesar de tenerse un programa nacional de prevención y lucha contra este flagelo no se han venido consiguiendo los resultados esperados al respecto, a causa principalmente de que no se tiene compromiso de parte de las autoridades pública competentes, sobre todo de las instituciones policiales, en cuanto de que no se cuenta con un mayor número de personal especializado en el área de Trata de Personas, ni en las respectivas secciones de investigación de las comisarías policiales, además de no contarse con un eficaz sistema de coordinación operativa entre dichas unidades para poder prevenir, contrarrestar y erradicar con suma efectividad el problema latente del Trabajo Infantil en esta jurisdicción distrital.

Palabras clave: Víctima, desarrollo integral, deserción escolar, eficacia operativa.

ABSTRACT

Through the development of this research with qualitative methodological analysis, its main objective was to determine and explain the impact of the public policies they have been having regarding the prevention and eradication of child labor in the city of Tarapoto by 2022; having been able to determine and finally conclude that, it is well known about the illegal frequency in which improper acts of exploitative child labor tend to be carried out; and, despite the existence of a national programme to prevent and combat this scourge, the expected results have not been achieved in this regard, mainly because there is no commitment on the part of the competent public authorities, especially the police institutions, in that there is no greater number of specialized personnel in the crime of trafficking in persons, nor in the respective investigation sections of the police stations, in addition to the lack of an effective system of operational coordination between these units to be able to prevent, counteract and eradicate with great effectiveness the latent problem of child labor in this district jurisdiction.

Keywords: Victim, integral development, school dropout, operational efficiency.

I. INTRODUCCIÓN

El problema del trabajo infantil en Latinoamérica es bastante preocupante y persistente. Según apreciaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT 2022), estima que hay más de 218 millones de niños trabajadores en el mundo. Asimismo, el mismo órgano internacional refiere que las principales causas del trabajo infantil en Latinoamérica son la pobreza, la falta de acceso a una educación de calidad, la discriminación, la migración interna y la falta de oportunidades económicas para las familias. Los niños suelen ser empleadas en secciones como la agricultura, la minería, la construcción, el servicio doméstico y la venta ambulatoria.

El trabajo infantil tiene graves consecuencias para el progreso y dicha de los niños. Uno de los graves problemas que se vienen dando es el abandono deserción prematura de la escuela, lo que reduce sus oportunidades de tener un mejor futuro y desarrollarse como personas humanas vulnerándose hasta su dignidad humana. Además, están expuestos a condiciones peligrosas, explotación, abusos físicos y emocionales, y tienen menos tiempo para jugar, descansar y socializar (Salas, 2021). Si bien demasiados países de la zona han optado por soluciones para combatir el trabajo infantil, aún queda mucho por hacer. Es necesaria una mayor inversión en programas de educación, así como en políticas sociales que aborden el racismo y la desigualdad.

También es fundamental fortalecer la legislación laboral y garantizar su cumplimiento para proteger a los niños y castigar a los empleadores que los explotan (Márquez, 2019). Asimismo, es importante sensibilizar a la sociedad y promover una cultura que rechace el trabajo infantil; esto implica concientizar a las familias sobre los derechos del niño y adolescente, promover alternativas económicas para los padres, y fomentar la participación activa de los gobiernos, las empresas y la sociedad civil en la erradicación del trabajo infantil. En resumen, según Rojas & Talaverano (2019) concluyen que el problema del trabajo infantil en Latinoamérica requiere de acciones integrales y coordinadas entre los diferentes actores sociales y políticos para garantizar los derechos y el bienestar de los niños de la región.

En el contexto del trabajo infantil en Perú y en específico en la ciudad de Tarapoto, este enfoque adquiere una importancia crucial, ya que implica cuidar

la integridad completa de los niños, asegurando su protección frente a cualquier forma de explotación laboral (De la Cruz, 2022) menciona que dentro de las principales causas que han generado el trabajo infantil son, la pobreza, que es una de las principales causas del trabajo infantil y que la misma se manifiesta en todo nuestro territorio nacional; la falta de acceso a la educación, la misma que está condicionada a una buena infraestructura con la ausencia de docentes capacitados, la desigualdad de género, la migración y el desplazamiento de muchas familias por mejorar su condición de vida, la falta de un estricto cumplimiento de nuestra legislación laboral.

Como dice la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizada en 2019, el 17.5% de los niños y adolescentes de 5 a 17 años en Perú están trabajando, lo que representa aproximadamente 800,000 niños. Por el lado de las entidades ministeriales intervinientes, también se llegan a tener limitaciones y problemas por parte de los Ministerios de Trabajo y Empleo (MTE) y de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables (MIMP), por cuanto a pesar de que también disponen de planes específicos contra el trabajo infantil, pero la falta de una mayor capacidad Inter coordinativa entre dichos sectores ministeriales, hace obtener la no solución al problema investigado.

Además de tenerse la poca disponibilidad de apoyo de las Autoridades Locales Descentralizadas tanto de los Gobiernos Regionales y Locales, que no llegan a suministrar de la información requerida a tales instituciones ministeriales acerca de los centros laborales en que tengan menores trabajadores, y que en sí de acuerdo a la experiencia concreta de la ciudad de Tarapoto, las Autoridades Municipales Distritales y la respectiva Municipalidad Provincial no llegan en colaborar directamente en el apoyo a las acciones operativas con las Direcciones Regionales de Trabajo/Empleo, de Salud ni con los Centros de Emergencia Mujer de la Región de San Martín, en las acciones de fiscalización y de intervención sobre centros clandestinos o lugares donde se llega a explotar laboralmente a niños y adolescentes trabajadores que sufren la vulneración de sus propios derechos fundamentales; deficiencia por la falta de personal especializado, siendo constatado.

Como problema general se consideró ¿Cómo han contribuido las políticas públicas en la prevención y erradicación del trabajo infantil y en la protección de los derechos de los niños en Tarapoto? y, como problemas específicos: ¿Cómo se evalúa la implementación de las nuevas políticas públicas en la erradicación y prevención del trabajo infantil en Tarapoto? ¿Cómo viene siendo la estrategia de ejecución de los programas y medidas adoptadas por las instituciones gubernamentales, en Tarapoto? ¿Cómo trata la jurisprudencia nacional e internacional al problema del trabajo infantil?

Existe cinco razones para elegir este tema: en primer lugar, el valor teórico, además de basarse teóricamente en las respectivas subcategorías de cada categoría de investigación, también es una prioridad la base doctrinal/dogmática de la categoría de investigación; en segundo lugar, el significado práctico; Se recomienda introducir nuevas normas jurídicas para combatir eficazmente el trabajo infantil con el fin de luchar y defender los derechos básicos de las personas representadas por niños en este caso cuando enfrentan explotación laboral. En tercer lugar; el argumento metodológico se centra en la investigación cualitativa, guiada por entrevistas a los participantes jurídicos de esta investigación; esto nos permitirá explicar el problema de la explotación laboral infantil. En cuarto lugar, se facilita cuando los actores legales utilizan herramientas y técnicas para actuar y lograr la protección pública al mismo tiempo que protegen los activos legales protegidos; y como quinto criterio; El objetivo de la sociedad es descubrir qué es útil para prevenir la resistencia a la política estatal más adecuada para el uso del trabajo infantil.

El objetivo general: Definir las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022, para salvaguardar los derechos de los niños. Los objetivos específicos son OE1: Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen eficazmente con la erradicación y prevención del trabajo infantil. OE2: Examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil. OE3: Analizar las sentencias nacionales y supranacionales relacionadas al tema de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Comenzamos presentando los antecedentes de la presente investigación, en donde a nivel internacional encontramos a Castro (2016), en su investigación denominada "El Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes a la Libertad de Castigo Corporal y Otras Penas Cruelles o Degradantes", destaca la importancia de abordar la eliminación de todos los modos de agresión dirigida hacia los menores, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se evidencia cierto retraso en la atención de esta problemática, posiblemente debido a la adhesión tardía de la sociedad en general a los derechos humanos, la resistencia de los Estados a poner fin a prácticas culturales arraigadas que podrían tener implicaciones políticas significativas, o bien debido a la priorización de otros problemas considerados más urgentes.

Rivera (2019) en su artículo que lleva como título la malnutrición infantil en Ecuador: una mirada desde las políticas públicas, tuvo como objetivo analizar la malnutrición infantil como un problema social, llegando a la conclusión que viene a ser un problema multidimensional que tiene consecuencias inmediatas, priori y a posteriori, ya que afecta no solamente a un grupo de la sociedad actual sino a la sociedad en general, por lo que se hace necesario el compromiso político para la implementación de políticas públicas adecuadas a fin de buscar la erradicación del problema. .

Otra investigación es de Paredes (2020), en su artículo científico "Trabajo infantil Ecuador", que tiene como objetivo analizar las prácticas laborales actuales niños del Ecuador, concluyó que Ecuador carecía de protección la legislación como continuación del trabajo con niños que tiene acceso legal y que no tiene acceso legal. Sin embargo, a pesar de esto por otro lado, han creado muchos trabajos, guías y esfuerzos relacionados con este tema. Las organizaciones internacionales involucradas no existen porque no las hay no existe una regla en ningún país que defina la edad ideal de una persona los niños pueden hacer trabajo remunerado. Finalmente, analizaron hechos que desde entonces han convertido el trabajo infantil en un factor económico es responsabilidad

exclusiva del Estado y de sus políticas ayudar a reducir el índice anterior en Ecuador.

Terminamos con Lizcano, C., Chamorro, D., Crespo, L., & Cifuentes, P. (2021), en su investigación denominada “Semblantes jurídicos y sociales de la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.”, realizada mediante encuestas con el objetivo de analizar la situación social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de explotación laboral. Los resultados obtenidos revelaron la persistencia de niveles de trabajo infantil y evidenciaron la realidad de explotación y abuso que enfrentan estos menores. Esto plantea una crítica situación que sugiere una posible deshumanización de la sociedad. A partir de los efectos, se llega a la conclusión de que se requiere la implementación de nuevas políticas públicas que aborden de manera integral este problema. Estas políticas deben profundizar en el análisis de las causas que llevan a la explotación laboral de los niños, niñas y adolescentes, evaluar el estado actual de la situación y ofrecer recomendaciones concretas a ser consideradas por el Estado.

Borbor (2020) en su tesis de licenciatura titulada “Trabajo infantil y violaciones al principio de bienestar infantil en el Mercado Comunitario de Huayco, Municipio de Tarapoto – 2019” su trabajo de investigación tuvo como objetivo de conocer si el trabajo infantil viola el principio de bienestar infantil, lleva a concluir que los factores económicos son factores predeterminados para que el menor se dedique a este trabajo, los mismos factores que sostienen a sus propios padres y tutores. Su relación es cuantitativamente importante debido a la falta de recursos financieros.

Entre los precedentes nacionales encontramos a Chuquihuayta (2017) en su artículo titulado “Efectividad de la Gestión Laboral Regional y Promoción del Empleo para Niños, Niñas y Jóvenes Explotados que Trabajan en el Sector Transporte Interprovincial Calcas-Cusco 2017”. El documento legal se centra en el comercio sobre la explotación del trabajo infantil y juvenil en el sector transporte Inter internacional en la región Cuzco-calca en 2017. La base de este estudio fue la necesidad de comprender la escolarización en situaciones en las que los menores se ven obligados a trabajar para mantener a la familia y poder costearla. Naturalmente, este tipo de explotación implica que los menores

tengan que trabajar horas extras y no cumplir con las condiciones mínimas de seguridad para evitar el riesgo de accidentes o incluso de pérdida de vidas. La explotación del trabajo infantil y juvenil en el sector de transporte interregional Cuzco-calca violó derechos de los menores, como el derecho a la educación, la libre recreación y el pleno desarrollo.

También encontramos el trabajo realizado por Borda (2023) en su tesis de maestría titulada “Gestión de Políticas Públicas para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil en el distrito de Salas de Guadalupe, Ica 2022”, el cual muestra un modelo de estudio de factibilidad de los procedimientos creados para su implementación por su Municipio llegando así a la identificación y eliminación del trabajo infantil. Se observó una correlación positiva entre estos procedimientos y la promoción de políticas nacionales para prevenir y erradicar el trabajo infantil a nivel local. Estos hallazgos proporcionan una base sólida para el desarrollo e implementación de políticas de trabajo infantil más efectivas en Sara Guadalupe y otras regiones similares. Para crear un futuro más justo y equitativo, se deben fomentar propuestas a proteger los derechos de los niños y combatir este problema social.

Finalmente tenemos a, Calderón & Pinedo (2021), en su Tesis para Abogado titulado “Vulneración al derecho de libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú”, demostraron que, el trabajo infantil afecta el desarrollo personal de los niños, ya que no están preparados física, psicológica y socialmente para realizar estas labores a una edad temprana. Esto tiene consecuencias negativas en su integridad física, mental y moral, así como en su acceso a la educación y la recreación, limitando sus oportunidades futuras. Aunque existen políticas gubernamentales diseñadas para combatir el trabajo infantil, su implementación no ha sido efectiva en la realidad del país, ya que todavía hay una gran cantidad de niños involucrados en esta actividad.

Es fundamental que se refuercen y mejoren estas políticas, asegurando su cumplimiento y adaptándolas a las necesidades y condiciones locales. Además, se deben fortalecer las acciones de sensibilización y concientización para combatir la aceptación social y cultural del trabajo infantil. Es responsabilidad de todos los actores involucrados, incluidos el gobierno, la sociedad civil y la comunidad en general, unirse en la lucha contra el trabajo infantil y garantizar el

pleno desarrollo y bienestar de los niños, quienes merecen crecer en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Como todo trabajo de investigación debe contar con teorías es por ello que existe una teoría de los derechos humanos, y el autor Mestre (2016) dice que el concepto de derechos humanos surge de la idea básica de reconocer y respetar la dignidad inherente a cada persona. Estos derechos se basan en el supuesto de que todas las personas, independientemente de su origen, raza, religión, género u orientación sexual, tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos.

En este sentido, el concepto de derechos humanos ha evolucionado a lo largo de la historia y se sustenta en diversas corrientes filosóficas, éticas y jurídicas. Se reconoce que todo ser humano tiene una dignidad inherente y el derecho a un trato igual, libre y justo. Además, se consideran universales, inalienables e indivisibles, lo que significa que se aplican a todos en todas partes, no pueden ser quitados ni transferidos, y están interconectados y son indivisibles.

Esta teoría como se tiene indicado resulta intrínseca en el ser humano, motivo por el cual la vinculación con el trabajo de investigación actual es muy limitada, porque estamos tratando con personas en una etapa temprana de la vida, que generalmente son vulnerables, por lo que es necesaria la participación del Estado para garantizar que se respeten los derechos básicos de este grupo social. Los grupos, de acuerdo con sus deberes de protección, intentan hacerse un lugar en la sociedad, tratando de fortalecer sus actividades en el marco de la ley.

Por otro lado, está la teoría del "interés superior del niño", donde el Tribunal de Justicia Europeo ha intentado resolver muchos casos basándose en el principio de proporcionalidad, pero esto destruye la personalidad del niño y sus derechos. Por tanto, es necesario garantizar que la crianza sea en el interés superior del niño, utilizando los derechos del niño reconocidos en la propia convención. En este estudio, se recomienda brindar un contenido básico y absoluto sobre los intereses del niño y analizarlo como una teoría más que como un principio (según la teoría de Robert Alexius) con el fin de limitar la discrecionalidad de la autoridad en este estudio. Saludos. tela. su implementación.

El autor colombiano Riaño (2019) concluye en su tesis doctoral “El principio del interés superior del niño: una teoría de interpretación constitucional”: “(...) se puede observar que importantes novedades legislativas están en línea con los requerimientos internacionales. La ley de derechos del niño comenzó en 1991 la aprobación de Constituciones políticas, pero la realidad muestra que se está produciendo un verdadero cambio cultural, es decir, la inclusión y reconocimiento de “toda la legislación moderna”. principios y derechos sigue siendo un proceso de desarrollo del cual este estudio forma parte. En conclusión, el autor sugiere que esta teoría del interés superior del niño debería reflejarse en las políticas públicas nacionales para comenzar a reconocer los derechos básicos de los niños y jóvenes, incluido el derecho contra el abuso del trabajo infantil.

Torrecuadrada (2016), se refiere a un principio jurídico fundamental que tiene como objetivo garantizar la protección y el bienestar de los niños en todas las situaciones que involucran a niños. Este principio ha sido efectivamente reconocido por la comunidad jurídica como una teoría que reconoce que los niños son particularmente vulnerables debido a su dependencia e incapacidad para tomar decisiones. Por lo tanto, establece que todas las acciones y decisiones adoptadas por organismos públicos o privados (como servicios de bienestar social, tribunales, órganos administrativos o órganos legislativos) deben tener en cuenta ante todo su bienestar. Además, esta teoría está arraigada en la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente en su artículo 3, lo que significa que al tomar decisiones que afecten a los niños se deben priorizar sus necesidades, derechos y bienestar.

La vinculación del interés superior del niño con la presente investigación es intrínseca, toda vez que basado en esta teoría y también como principio se procede analizar la madurez psicosomática de estas personas menores de edad y la protección que desde el ámbito internacional se les brinda, además de los sendos pronunciamientos del mismo Tribunal Constitucional, quien alude a los menores como los seres que poseen los derechos preferentes frente a los adultos y programas sociales, generando responsabilidades de toda índole en caso de incumplimiento.

Teoría de la Dignidad (Landa, 2000). La teoría afirma que, si bien inicialmente podemos partir de una idea general de la dignidad humana, ésta refleja la idea del ser humano como una persona en quien se encuentran los más altos valores espirituales, así como los valores individuales y colectivos. Los principios éticos se realizan, es decir, al formular principios y establecer límites al comportamiento de todas las personas, la sociedad y el Estado, el concepto de dignidad humana puede entenderse más claramente si se ve afectado por el comportamiento consciente o inconsciente de la entidad Estado, social y privado, causando daño activo o involuntario a los valores individuales codificados en el derecho y la conciencia social. Este enfoque circular de la dignidad humana se manifiesta cuando se vincula con los derechos fundamentales.

Esto no significa que la protección de la dignidad se limite al efecto de derechos constitucionales específicos, porque la dignidad, si bien sirve como principio interpretativo, está protegida en sí misma porque también es un principio constitucional como un derecho fundamental que puede ser perseguido. De igual modo, la protección y desarrollo de los derechos fundamentales debe basarse en los valores inherentes a la dignidad humana, los cuales no deben estar sujetos a una libre elección de interpretación de la ley, sino a una correcta interpretación indubio pro homine.

La vinculación con la investigación desarrollada consiste en que el trabajo como derecho fundamental siempre va estar supeditado al interés superior del niño, y este último tiene su esencia en la dignidad como persona, por lo tanto como se desarrolla en la teoría de la dignidad en un estado democrático, el Estado es el llamado a garantizar este derecho que no solo es permitido para adultos sino, también a menores pero bajo ciertas condiciones a fin de no llegar a la explotación infantil y privar a esta persona de su desarrollo natural es decir de vivir las etapas de su vida por dedicarse a realizar actividades laborales.

Estas dos teorías jurídico-filosóficas brindan un marco conceptual que permite comprender y analizar las políticas públicas en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Perú desde diferentes perspectivas éticas y normativas. Su aplicación en el estudio de esta tesis contribuirá a una comprensión más

profunda de los fundamentos y principios que guían las políticas en este ámbito, así como a la identificación de posibles áreas de mejora.

Uno de los derechos básicos de los menores contra el trabajo infantil es el derecho a la educación. Todos los niños tienen derecho a recibir una educación de calidad y asistir regularmente a la escuela. El trabajo infantil no debe interferir con su derecho a una educación adecuada; Los niños tienen derecho a ser protegidos de cualquier forma de explotación económica o trabajo peligroso. Se considera trabajo infantil y está prohibido el trabajo que pueda perjudicar su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; Derecho al juego y al descanso, todo niño tiene derecho a jugar, descansar y disfrutar de la niñez. El trabajo infantil los priva de estos derechos básicos y puede afectar su desarrollo general; Derecho a la salud, los niños tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

El trabajo infantil tiene un impacto negativo en su salud debido a las condiciones laborales peligrosas y la exposición a sustancias tóxicas; El derecho a estar libre de todas las formas de violencia, explotación y abuso: Los niños tienen derecho a ser protegidos de todas las formas de violencia, explotación y abuso, incluido el trabajo infantil; El derecho a la participación, todo niño tiene derecho a la libertad de expresión y a participar en la toma de decisiones que le afectan. El trabajo infantil puede limitar su capacidad de participar y ejercer sus derechos. El derecho a la igualdad: Derecho de los niños a la igualdad de oportunidades sin discriminación. El trabajo infantil afecta especialmente a los niños vulnerables, como los niños de comunidades aborígenes, los niños afrodescendientes, los inmigrantes o los que viven en zonas rurales.

Estos derechos están amparados por diversos tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y el Convenio Núm. 138 de la Organización Internacional del Trabajo. Entre los perjuicios que se ocasionan a los menores de edad sometidos a formas de explotación laboral, se tienen; Daño físico y enfermedades, El trabajo forzado y las largas jornadas laborales pueden generar fatiga extrema, estrés, lesiones y enfermedades físicas. Los menores se ven expuestos a condiciones laborales peligrosas y no cuentan con la protección necesaria para garantizar su seguridad y bienestar; Retraso en el desarrollo, El trabajo infantil interfiere en el

desarrollo físico y mental de los menores, ya que no tienen tiempo ni oportunidades para jugar, estudiar y desarrollar habilidades sociales y emocionales adecuadas para su edad.

Esto puede resultar en un retraso en su desarrollo cognitivo, emocional y físico; Deserción escolar, Muchas veces el trabajo infantil implica que los menores sean sacados de la escuela o no se les permita asistir regularmente. Esto afecta gravemente su educación y oportunidades futuras, ya que sin una educación adecuada suelen tener menos posibilidades de conseguir empleos bien remunerados y salir del ciclo de la pobreza; Explotación y abuso, Los menores que son sometidos a explotación laboral pueden ser víctimas de abuso físico, psicológico y sexual. Además, son más propensos a ser tratados como mano de obra desechable, sin derechos ni protección, y son más vulnerables a ser engañados, intimidados o coaccionados por sus empleadores; Impacto emocional y psicológico, El trabajo infantil impone una carga emocional y psicológica a los menores. Pueden experimentar estrés, ansiedad, depresión, baja autoestima y sentimientos de impotencia y desesperanza.

En resumen, la explotación laboral de menores tiene consecuencias graves y duraderas para su salud física y mental, su educación y su desarrollo general. Es necesario actuar para erradicar esta práctica y proteger los derechos de los niños y los jóvenes.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

La investigación que se lleva a cabo se enmarca dentro del tipo de investigación básica. Este enfoque tiene como objetivo principal comprender la situación observable en la realidad y resolver la problemática de investigación planteada. En relación con lo mencionado por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), nos mencionan que la elección de realizar una investigación de tipo básica se debe a la necesidad de recopilar información directamente de la realidad para enriquecer los conocimientos teóricos y científicos ya existentes.

Diseño

El proceso de investigación en este estudio ha implicado la teoría fundamentada; la recopilación de datos a través de distintas técnicas, como entrevistas, observaciones o análisis documental. Estos datos han sido analizados de manera iterativa y comparativa, permitiendo identificar patrones, categorías y relaciones que emergen de los propios datos. En ese sentido, Hernández, Baptista y Fernández (2010), nos mencionan que el investigador comienza a aprender a través observación y descripción de los participantes y diseña formas para registrar los datos que se perfeccionan a medida que avanza la investigación.

Este estudio se encuadro dentro de un enfoque cualitativo, Hernández, Fernández y Baptista (2014), el propósito de este enfoque es producir conocimiento científico que permita formular preguntas e hipótesis tanto antes, durante como después de recopilar y analizar los datos.

Igualmente, Diaz (2018), nos menciona que, la investigación cualitativa implica realizar una observación minuciosa y detallada de un tema específico en su entorno natural, con el objetivo de estar lo más cerca posible del fenómeno en estudio

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Esta investigación se desarrolló a partir de investigaciones centradas en métodos cualitativos. En este sentido, se discutió los conceptos de categorías y

subcategorías como método de exploración de componentes con objetivos claros en el análisis teórico y comparación con lo dicho por los participantes. Es tan importante enfatizar qué son las categorías, Gómez (2003) Romero (2005) afirma que las categorías son conceptos creados mediante la integración de datos, ideas de campos de investigación que tienen rasgos característicos que se relacionan entre sí. Categoría como palabra conceptual implica la clasificación y agrupación de conceptos en su significado. Desde esta perspectiva, la investigación agrupará o serializará los resultados en torno a conceptos que permitan el análisis, la reflexión o la crítica del conjunto.

Tabla 1 Tabla de categorías

Categorías	Sub categorías
Implementación de políticas públicas	Normas para la protección de derechos Implementación de nuevos programas sociales
Erradicación del trabajo infantil	Organizar y ejecutar acciones que contrarresten el trabajo infantil Dinamizar la eficacia operativa de las instituciones gubernamentales

3.3. Escenario de estudio

Se refiere al sitio donde se llevó a cabo la investigación (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2014, p. 514), que será en el Distrito Judicial de San Martín, Se seleccionaron operadores especializados en temas penales, familiares y laborales que laboran en Tarapoto. Su profesionalismo ayudó a aclarar la verdad de la investigación después de la entrevista de solicitud, en estos lugares se aplicarán nuestras herramientas de análisis documental y entrevistas.

3.4. Participantes

Se contó con la participación activa del Estado representado por, fiscales y abogados, entre otros especialistas reconocidos en el tema, quienes brindaron valiosas opiniones y conocimientos que enriquecieron la investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Los métodos y herramientas que fue útil en este estudio son la revisión documental: se realizará una revisión exhaustiva de documentos legales, informes técnicos y estudios previos relacionados con el tema en cuestión. y entrevistas, ya que se realizarán entrevistas semiestructuradas con informantes clave que tengan experiencia y conocimiento relevantes del tema de investigación. También se utilizaron métodos de entrevista, como señalan Troncoso et al. Ilegar. (2016) es “una herramienta utilizada en el diseño de investigaciones cualitativas para obtener las opiniones que pueden brindar quienes están familiarizados con el tema en estudio”.

3.6. Procedimientos

Se llevo a cabo una exhaustiva recopilación de información mediante la revisión documental, se recopilarán leyes, políticas públicas, informes gubernamentales, estudios previos y otros documentos relevantes relacionados con el trabajo infantil en el Perú. Se aplicó las entrevistas, orientadas a desarrollar los indicadores, en cuanto a la entrevista, según (Troncoso y Amaya 2016), es “una herramienta utilizada en la investigación cualitativa, que facilita la adquisición de las opiniones necesarias que pueden aportar quienes tienen conocimientos sobre el tema investigado.”. Esta recopilación permitirá obtener un panorama completo de las políticas existentes, las acciones implementadas y los datos disponibles sobre la problemática. Los resultados obtenidos serán validados a través de la revisión y retroalimentación de expertos en el campo del trabajo infantil, la legislación, los derechos humanos y las políticas públicas. Se compartirán los hallazgos con profesionales especializados y se obtendrá su opinión.

3.7. Rigor científico

En el marco de esta investigación, se ha dado especial énfasis en utilizar fuentes académicas y científicas reconocidas y de confianza. Se ha realizado una exhaustiva búsqueda y selección de libros, revistas indexadas, tesis y artículos científicos provenientes de repositorios institucionales relevantes en el campo de estudio. La elección de estas fuentes confiables ha sido fundamental para garantizar el rigor científico de esta investigación. Estas fuentes académicas han sido sometidas a procesos de revisión por pares, lo que asegura la calidad y

veracidad de la información contenida en ellas. La utilización de estas fuentes confiables ha enriquecido el desarrollo de esta investigación al proporcionar conocimientos actualizados, teorías respaldadas y hallazgos científicos relevantes. Además, el uso de fuentes académicas reconocidas ha permitido respaldar y fundamentar de manera sólida los argumentos y conclusiones presentados en este estudio.

3.8. Método de análisis de la información

En el actual estudio, se utilizó un enfoque de análisis de datos que se adapte a los objetivos y al diseño de la investigación. El método propuesto implica la estructuración y organización de los datos recopilados, la triangulación de fuentes, el análisis temático y la interpretación de los resultados. Los datos fueron organizados siguiendo las categorías y subcategorías predefinidas, lo que permitirá una mejor comprensión de la información recolectada. A partir del análisis temático, se llevó a cabo la interpretación de los resultados, estableciendo conexiones y construyendo explicaciones coherentes que den respuesta a la pregunta de investigación planteada.

3.9. Aspectos éticos

Este estudio ha seguido todas las pautas éticas establecidas por la universidad, incluyendo el respeto a la integridad y autonomía de los participantes, la equidad al asegurarse de que todos participaron de manera voluntaria e independiente, y la plena información sobre la investigación. Cada participante dio su consentimiento de manera responsable e independiente, considerando su posición social, género, actividad social y opinión personal, teniendo en cuenta la autoría adecuada de este documento, así como el cumplimiento de las normas APA y todas las regulaciones legales y éticas establecidas por la universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de aplicar nuestra guía de entrevista y a fin de explicar nuestro **Objetivo específico 1**: Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 2 Aplicación de entrevista

OBJETIVO GENERAL: Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto 2022, para salvaguardar los derechos de los niños					
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01: Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil. Se obtuvo los siguientes resultados.					
PREGUNTA	DR. JEINER PAREDES GONZALES	MG. ROBERT RIMARACHIN DIAZ	ABOG. MARIA DEL PILAR TOMANGUILLO CHUMBE	ABOG. MILUSKA JUDITH VICTORIA ARBULÚ MONTOYA	DRA. MARIA DOLORES CHIROQUE BANCES
¿Desde su perspectiva, que entiende usted por políticas públicas?	Entiendo que son herramientas o instrumentos fundamentales que sirven para promover los principios éticos y valores que toda población que conforma un estado donde los mismos derechos, a la educación, salud, seguridad, etc.	Las políticas públicas son un conjunto de actividades del gobierno que actúan mediante o a través de agentes para dar solución a cualquier problemática.	Es una decisión que busca resolver un problema público con el fin de satisfacer las necesidades de las personas y garantizar sus derechos.	Son las acciones que fijan la forma de intervención del Estado, por ejemplo, la política pública de combate a la pobreza.	Son intervenciones que lleva el Estado para cumplir su misión, de brindar los mejores servicios que la población necesita.

<p>¿Se aplica el Marco normativo y legal en las políticas públicas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil en la ciudad de Tarapoto, salvaguardando los derechos fundamentales de los niños?</p>	<p>Sinceramente no creo, no veo, no escucho, el estado brilla por su ausencia en este aspecto de la vida, de los derechos de los niños en cuanto al trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, ni siquiera puedo decir que los fiscales de prevención del delito lo hacen.</p>	<p>A criterio personal no hay, las autoridades hacen caso omiso a esta problemática que día a día se va incrementando mas no solo en Tarapoto si no a nivel nacional, bien es cierto se necesita de suma urgencia que el estado actúe de manera urgente frente a esto porque los dignificados son niños y muchos de ellos no estudian.</p>	<p>Se realizan, pero cuando hay insistencia de las autoridades encargadas de aplicar la norma que existe contra el trabajo infantil.</p>	<p>Parcialmente, ya que existe poca motivación de enfrentar decididamente el problema del trabajo infantil.</p>	<p>Muy poco, ya que nuestro organismo cumple tareas administrativas, no siendo responsables de prevenir o erradicar el trabajo infantil.</p>
<p>¿Son efectivas las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto en la protección de los derechos fundamentales de los niños?</p>	<p>Las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, son letra muerta y los encargados de ejecutarlos están adormecidos, estáticos no son empáticos con el dolor ajeno,</p>	<p>No son efectivas las políticas públicas frente a esta problemática, porque no hay interés de las personas que son encargadas de ejercerlas, por ende seguiremos viendo más niños en las calles trabajando para poder alimentarse y estudiar.</p>	<p>Muy poco, ya que problema persiste, y por el contrario creciendo la explotación del niño.</p>	<p>No, porque este delicado problema sigue vigente en Tarapoto.</p>	<p>Considero que no, ya que el problema del trabajo infantil persiste en la zona, sin que haya un control estricto en base a la norma, por lo que los derechos de los niños trabajadores sigue siendo maltratado.</p>

	sufrimiento y necesidad ajena.				
¿Es eficaz la función desempeñada por las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, en la protección de los derechos fundamentales de los niños?	eficaz es un término que suena como esperanza, las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar estas políticas están presentes físicamente en el derecho, pero después en una función normativa, por ellos es que el trabajo infantil se incrementa cada día	No es eficaz, ya que nuestras o las instituciones no están actuando de manera correcta es más puedo decir que poco los importa el tema o talvez no están informados de dicha problemática por más obvia que sea.	Es pobre los resultados positivos, por falta de formación de del personal componente de las entidades encargadas de luchar contra este mal que va en agravio de nuestros niños.	No se nota que las autoridades encargadas de hacer cumplir esta parte de la ley, cumplan con eficacia de prevenir o combatir contra las personas naturales o jurídicas o delincuenciales dedicadas al maltrato de los niños, arriesgándolos a trabajar en algunos de manera infrahumana.	No tiene resultados eficaces por la falta de interés de las personas encargadas y que trabajan en las diferentes instituciones del Estado responsables del problema del niño trabajador.
¿Es alta la incidencia del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, y cómo se caracterizan en relación con la	En Tarapoto y en cada rincón del país más que en los lugares donde el comercio ambulatorio el trabajo infantil es abundante, y no hay	Claro no solo en Tarapoto en toda ciudad vemos que nuestros niños se dedican a trabajar y seguirá durante mucho porque el estado no interviene	Es baja por la modalidad de nuestro trabajo ante el problema del trabajo infantil, pudiendo presentar incremento en las instituciones	Es baja en esta jurisdicción administrativa, en comparación con otras entidades del Estado que luchan frontalmente el problema del trabajo infantil.	Si es alta la incidencia, ya que en la ciudad de Tarapoto se ven a muchos menores trabajando en las calles, expuestos a graves peligros, sin embargo, no hay mucho interés por

ejecutabilidad de los principios de salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños que trabajan?	interés del estado al grano que intervenga en salvaguardar los derechos de los niños.	como debería ser sobre el trabajo infantil.	operativas que la combaten.		parte del Estado, a fin de salvaguardar los derechos de los menores.
¿Llegan a influir los factores económicos, sociales y culturales en el trabajo infantil de Tarapoto, que obstaculizan la protección de los niños trabajadores?	Definitivamente los factores económicos, sociales y culturales influyen mucho dado que los niños que cuidan motos en la calle, que venden productos en la calle, que piden propina o caridad en los bares, restaurants. Son aquellos que la familia está ausente, la economía y cultura ausente.	Claro, los factores sociales, culturales y económicos tienen una gran influencia ya que los niños y sus familias son de clase social baja y se ven en la obligación de trabajar.	Sí, y mucho, ya que muchas familias de esta jurisdicción son de clase social muy baja, por la existencia de pocas posibilidades que puedan generar ingresos económicos para su familia.	Sí, ya que, de ello, los explotadores se aprovechan para obtener fácilmente su participación en forma obligada.	Sí, por existir en esta ciudad escasa oportunidad de obtener trabajos permanentes que generen condiciones sociales apremiantes a favor de las familias entre la que se encuentra el niño.
RESULTADO: Aunque la política pública es en realidad la determinación de formas de intervención gubernamental ante ciertos problemas que surgen en nuestra sociedad en relación con el trabajo infantil, hemos tratado de abordar estos problemas introduciendo marcos legales. Según nuestra realidad, esto es sólo letra muerta, porque las autoridades responsables de este objetivo no están interesadas en erradicar este trabajo infantil informal. Si bien todos los entrevistados coincidieron en que existe normativa en la materia, también indicaron que no existe motivación ni capacitación por parte de las autoridades competentes, por lo que estas políticas nacionales no cumplen plenamente su papel en la eliminación del trabajo infantil, no son efectivas e incluso pueden eliminar el trabajo infantil. Estamos experimentando condiciones económicas inestables.					

Aplicación de la herramienta de entrevista para el **Objetivo específico 2:** Examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 3 Aplicación de entrevista

OBJETIVO GENERAL: Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto 2022, para salvaguardar los derechos de los niños					
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil.					
PREGUNTA	FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL: VERONICA AREVALO CARRANZA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR: KAREN YULISSA LOYOLA BRICEÑO	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL: ROSA EDELMIRA AVELLANEDA CHUMBE.	FISCAL PROVINCIAL TITULAR: EDUARDO RODRIGUEZ SOTELO	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL: SISY VILLAVICENCIO ACUÑA
¿Considera que los programas y medidas para combatir y erradicar el trabajo infantil que emplean los organismos públicos son eficaces?	No porque no se implementan adecuadamente; no conectan el factor causante con la consecuencia del trabajo infantil, la cual es muchas veces la pobreza, falta brindar un enfoque integral.	No, debido a que aún no se ha erradicado el trabajo infantil.	Si, pero aún falta mayor organización y presupuesto.	La erradicación de la violencia y como tal del trabajo infantil resultan en proceso que debe estar economizado correctamente, a la fecha el Estado si cuenta con programas sociales en dicho rubro los cuales considero que son adecuados pero insuficientes.	No, pues no existe programas de apoyo para las familias.

<p>¿Cómo califica usted las acciones del Estado en la educación de la población para que conozcan las disposiciones que previenen y erradican el trabajo infantil?</p>	<p>Ineficiente, debido a que existe poco conocimiento sobre el tema, se desconoce la diferencia entre explotación laboral y el régimen especial del trabajador adolescente, los cuales no reconocen el trabajo del niño, es decir se desconoce que los niños, según CNA no pueden trabajar, los adolescentes ciertas condiciones y edades, pero en ninguno caso se debe permitir el abuso.</p>	<p>Las acciones del estado son deficientes debido a que existe un amplio porcentaje de la población que desconocen respecto a la prevención y erradicación del trabajo infantil, lo cual requiere mayor difusión</p>	<p>Las acciones del estado a través de las instituciones públicas (MP ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, ministerio de trabajo y MINEDU) tienen bien claro que acciones realizar para disminuir el trabajo infantil, pero una de las dificultades es la organización y presupuesto.</p>	<p>Son limitados y resultan problemáticos porque si bien puede tener un programa adecuado para disminuir algunos casos con los propios padres estando en posibilidad de concientizarse, no lo hacen y omiten cubrir dichos programas o en su defecto no los aplican.</p>	<p>No existe educación al respecto la población desconoce del tema.</p>
<p>¿Cómo califica usted la norma penal que sanciona a las personas que vulneran las normas que</p>	<p>Al no existir mayor conocimiento en el tema resulta más eficaz.</p>	<p>La norma penal se intima puesto que se pretende erradicar el trabajo infantil a través de una sanción penal para obligar a un menor de edad a trabajar,</p>	<p>Considero que está bien porque se encuentra dentro del delito de trata de personas y sus formas de explotación.</p>	<p>Las normas penales son sancionativas y actúan cuando el problema ya está, se debe enfocar en la educación y defunción de la prevención, sin embargo, los delitos de</p>	<p>Es benigna, debe ser más drástico.</p>

<p>previenen y erradican el trabajo infantil?</p>		<p>sobre todo cuando existe es menor de 14 años se produce su muerte a consecuencia del trabajo.</p>		<p>trata de personas y otra de explotación son tratados en una pena rigurosa conforme la naturaleza de dicho accionar.</p>	
<p>¿Cómo califica usted el accionar de las autoridades para prevenir y erradicar el trabajo infantil?</p>	<p>Ineficiente, es una labor conjunta que involucran no solo a las autoridades sino a la sociedad civil que tolera el trabajo infantil siendo indiferente ante esta sociedad.</p>	<p>Falta mayor labor preventiva (operativos, visitas inapropiadas, supervisión y capacitación.</p>	<p>Falta mayor organización, pero la voluntad de prevenir y erradicar si existe y se ve reflejada en las acciones distintas ejecutadas por el MIMP, MP (FAMILIA) gobiernos nacionales, locales, aunque queda mucho por hacer.</p>	<p>El Ministerio de Trabajo, Sunafil, el MP, tiene muchas responsabilidades en sus acciones, erradicar y prevenir resulta ver los que en aplicación son muy amplios, la problemática del trabajo infantil es diversa dificulta su crecimiento, da mucho de pensar y costumbres falta de tiempo por parte de los padres, etc.</p>	<p>No se puede realizar mayor trabajo por cuanto no existen políticas públicas adecuadas, destinados a fortalecer las capacidades económicas de las familias más vulnerables.</p>

<p>¿Cómo califica usted las decisiones judiciales de sancionar las personas procesadas por el delito de trata de personas con explotación infantil?</p>	<p>En el ámbito penal las decisiones judiciales son mínimas, pero se ajustan a la correcta aplicación de la norma. Al encontrarse aneblada al derecho considero que no son adecuadas para sancionar esta grave vulneración de derechos.</p>	<p>Considero que se actúan de manera imparcial y eficiente sancionando a la parte denunciada por haber incurrido en este delito</p>	<p>Estoy de acuerdo por que la explotación laboral es un tema de manifestación del delito de trata de personas.</p>	<p>Desconozco con exactitud sobre las sentencias sobre dichos delitos por ser el campo penal; pero a nivel judicial no se aplican muchas condenas de los delitos sabiendo la problemática a nivel nacional es permanente en zonas de minería ilegal.</p>	<p>Es un delito muy complejo y para ser sancionado se deben verificar que se cumplan los presupuestos establecidos para el código penal y el poder judicial, es exigente respecto a las pruebas de cargo presentados por el Ministerio Público.</p>
<p>¿Cómo califica usted el procedimiento que ejecutan las autoridades contra las personas que infringen la Ley en la</p>	<p>El procedimiento se ajusta a lo establecido, el problema va más allá. Primero es partir por identificar el trabajo infantil por factores ajenos a la explotación infantil (trata de personas) y dar un trato</p>	<p>Es lo correcto, sin embargo, se necesita realizar mayores acciones y de manera concentrada y articulada.</p>	<p>El procedimiento administrativo quizá se refiere cuando encontramos a menores de edad trabajando este tipo de procedimiento no está muy claro; pero específicamente al proceso de trata de personas y sus formas</p>	<p>En el plano penal la ley procesal es clara y las penas también sobre ello; la vía administrativa y civil, los contravinieron a los derechos de los niños y adolescentes, desprotección familiar, y multas administrativas en mecanismos, sin</p>	<p>En el ámbito penal es clara y en el ámbito civil se protege los derechos a través de los procesos de contra versión; sin embargo, es necesario incidir en temas de prevención educando a la población.</p>

lucha contra el trabajo infantil?	diferenciado y ajustar los mecanismos de solución. En los casos de explotación es asumir el refuerzo de políticas de prevención y aplicar las sanciones penales.		de explotación viene siendo eficiente porque se rescata a la víctima y se le otorga una protección mientras se investiga al sujeto activo.	embargo, no debe dejar de incidirse en la importancia de la prevención y la educación antes que de la sanción.	
<p>RESULTADO: Las agencias gubernamentales siguen procedimientos establecidos para la erradicación y prevención del trabajo infantil, pero hay indicios de que los problemas con estos programas van más allá, ya que primero deben identificar el trabajo infantil debido a factores distintos a la explotación infantil (tráfico), lo que señalaron los encuestados. , conocimiento de estos programas de erradicación y prevención combinado con la falta de presupuesto para que las autoridades pertinentes puedan llevar a cabo campañas de información, educación y sensibilización para adaptar mecanismos de solución. El problema se debe a que nuestra legislación a menudo regula y clasifica este tipo de trabajo infantil como trata y otros delitos de explotación y conlleva sanciones severas dependiendo de la naturaleza de dicha actividad, pero la parte sutil del problema es que los beneficios económicos pueden ser la razón principal. , obtenido de familiares que no entienden la parte legal; por lo tanto, se puede decir que las medidas tomadas por las autoridades estatales son ineficaces y por lo tanto esta responsabilidad debe ser un esfuerzo conjunto, involucrando no sólo a las autoridades, sino también a la tolerancia al trabajo infantil y a una sociedad civil indiferente. Por tanto, el trabajo infantil es un problema creciente en esta sociedad.</p>					

Aplicación de la herramienta de entrevista para el **Objetivo específico 3**: Analizar las sentencias relacionadas al tema de investigación.

Tabla 4 Aplicación de entrevista

Expediente	Fuente del documento	Texto normativo jurisprudencial	Análisis	Resultado
STC Exp. N° 00208-2018-PHC/TC-LIMA	https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00208-2018-HC.pdf	El artículo 23 de la Constitución establece que todos los tipos de trabajo son prioridad del Estado y el Estado brinda protección especial a las madres trabajadoras, los menores y las personas con discapacidad.	<p>El demandante alegó que se habían violado los fundamentos jurídicos de tutela procesal efectiva, juicio justo, libre acceso a los tribunales y protección jurídica. Entre ellos: el menor afirmó que no ejerce la prostitución en esta región y no ha sido abusado sexualmente; el menor no fue privado de su libertad; no hubo evidencia de explotación sexual o laboral, pues la víctima presuntamente recibía un salario por trabajar en un bar.</p> <p>el artículo 5, inciso 1 de la Ley Constitucional, en los siguientes casos: 1 "controversia excede el alcance de la protección del artículo y se refiere a procesos judiciales ordinarios cas.</p>	<p>En 2000, se adoptó el protocolo de la ONU. El acuerdo fue aprobado por el gobierno peruano y entró en vigor en 2003. Incluye tres ejes principales. El Tribunal Constitucional tiene las facultades que le otorga la Constitución Política del Perú,</p> <p>La Corte Constitucional aprovechó la oportunidad para resaltar el importante papel de los jueces en la lucha contra la trata de personas y la importancia de coordinar los esfuerzos de diversas actividades para prevenir dicho problema, que es aún más complejo y urgente cuando se trata de niños. y niñas y adolescentes.</p> <p>Esta sentencia es significativa porque contiene contenidos en la lucha contra la trata de personas, incluida la trata de niños y jóvenes,</p>

				que muchas veces se lleva a cabo dentro de organizaciones criminales.
CASO TRABAJADOS DE LA HACIENDA BRASIL VERDE VS. BRASIL SENTENCIA DE 20 OCTUBRE DE 2016	https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_318_esp.pdf https://www.youtube.com/watch?v=b1AJC3oh7cc	<p>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. – Art. 4: Afirma que "nadie será sometido a esclavitud o servidumbre; todas las formas de esclavitud y trata de esclavos están prohibidas".</p> <p>LA CONVENCIÓN AMERICANA. – Artículo 6: Prohibición de la esclavitud y la servidumbre 1. Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre, y estarán prohibidas todas las formas de esclavitud o servidumbre, así como la trata de esclavos y la trata de mujeres. 2. Nadie podrá ser obligado a trabajar forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos estén castigados con penas de prisión con trabajos forzados, esta disposición no se interpretará como una prohibición de cumplir dicha pena por un juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar la dignidad ni la fortaleza física y mental del recluso. 3. A los efectos de este artículo, no se consideran trabajos forzados o forzosos: a. Trabajos o servicios</p>	<p>F.209. Es una obligación universal de todos los Estados según el derecho internacional de los derechos humanos. La Convención Americana y otros instrumentos internacionales de los que Brasil es parte también establecen claramente la prohibición absoluta e irrevocable de la esclavitud humana, la servidumbre o el trabajo forzoso.</p> <p>F.222. En este caso, la propiedad de Brasil Verde creó efectivamente una forma similar de esclavitud moderna, argumentan los representantes. Según él, esta conclusión se basa en: herramientas de trabajo, productos de higiene y productos alimenticios vii) los trabajadores no pueden abandonar la granja si están muy endeudados viii) la jornada laboral se extiende a más de 12 horas diarias ix) condiciones de trabajo degradantes, alimentación insalubre, atención médica inadecuada y no disponible x) vigilancia armada de la propiedad para evitar que los trabajadores se vayan xi) amenazas y golpizas si expresan su deseo de</p>	<p>La CIDH concluyó que, con base en lo que se conocía al momento del caso sobre las condiciones de los trabajadores esclavizados y las denuncias y hechos específicos contra Hacienda Brasil Verde, Brasil no había demostrado que se hubieran tomado medidas específicas para prevenir tales situaciones. En las primeras horas y días después de que José Francisco Furtado de Sousa y Antonio Francisco da Silva denunciaron la esclavitud y la violencia, el país no tomó medidas inmediatas.</p>

		<p>normalmente requeridos de un detenido en virtud de una sentencia o decisión oficial de una autoridad judicial competente. Dichas obras o servicios deben realizarse bajo la supervisión y control de autoridades públicas, y las personas que las realicen no deben prestarlas a personas físicas, jurídicas o empresariales b. servicio militar y, en países que permiten exenciones por motivos de conciencia, servicio público según lo exige la ley; C. Servicios prestados en situaciones de emergencia o desastre que amenacen la supervivencia o el bienestar de la sociedad, y d. Trabajos o servicios que forman parte de los deberes normales de un ciudadano. .</p>	<p>abandonar la finca y xii) los trabajadores deben vivir en la finca.</p> <p>F.227. El representante concluyó que Brasil tiene una responsabilidad y un honor. Todos los que trabajan en Hacienda Brasil</p> <p>F. 228. Responsabilidad internacional. Brasil cree que se debe evitar la combinación de diferentes formas de explotación humana porque trivializa la esclavitud y dificulta su erradicación.</p>	
<p>Sentencia T-546/13 Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)</p>	<p>https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-546-13.htm</p>	<p>Artículo N° 44 de la Constitución Política de Colombia y artículo N° 16 del Decreto 3011 de 1997.</p>	<p>Debido a que el trabajo infantil debe ser erradicado, y el trabajo infantil es cualquier forma de trabajo infantil que interrumpe la escolarización de un niño, o que lleva más tiempo o es más arduo que el año escolar, entonces, prima facie, el permiso para que los niños trabajen la mayor parte del tiempo y Casi no se aceptan cursos en ciclos docentes acelerados, no debería permitirse.</p>	<p>La actual decisión de la Constitución Suprema de Colombia analiza el fenómeno del trabajo infantil y su erradicación con el fin de no interrumpir la educación de los niños y no interrumpir su proceso de aprendizaje en el futuro, con base en la interpretación de las normas</p>

			<p>Esto es así a menos que, en un ejercicio de pesaje concreto, se demuestre que impedirlo pondría en grave peligro la supervivencia del niño.</p> <p>Sin embargo, cuando se trate de menores que se encuentren en circunstancias muy excepcionales y especiales, se les debe dar acceso a los servicios educativos, independientemente de que sea con un adulto. Esto se debe a que a estos niños les iría mejor si aprendieran, incluso dentro de un ciclo de formación para adultos, que si no lo hicieran.</p>	<p>nacionales e internacionales cuando la normativa esté vigente. . se crean para regular la integración de los niños en los adultos. Con excepción de los centros de formación o ciclos de formación básica, existen leyes (artículos 16, 17 y 23 del Decreto N° 30011 de 1997) que expresan literalmente los requisitos de formación en instituciones para adultos, pero surge la duda cuando un menor trabaja durante el Durante el día no se puede utilizar estas instituciones educativas durante la noche, por lo que esta interpretación constitucional superior basada, entre otras cosas, en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo núm. 138 La Declaración sobre los Derechos del Niño y sobre todo el principio del interés superior del niño, ante esta situación particular, decidió no privar a los menores de edad de trabajar para ganarse la vida e invertir sus ingresos. por su relación familiar, debe considerarse una excepción al</p>
--	--	--	--	--

				decreto núm. 30011, que permite el trabajo infantil y la continuidad de la educación, ya que es responsabilidad primordial del Estado colombiano.
--	--	--	--	---

Resultado: Existen tres sentencias, una nacional y dos supranacionales, emitidas por la Corte Constitucional y la Corte Americana de Derechos Humanos, respectivamente, que tratan sobre la explotación laboral de menores por motivos relacionados con el tema investigado. La decisión del TC sienta un nuevo precedente vinculante en materia de trata de personas, donde se recluta a menores de edad, se les explota sexualmente y se les hace creer que están trabajando, lo que demuestra el compromiso del TC de abordar el grave problema que representa. No deja de ser importante. La trata de personas se entiende como un delito complejo que debe combatirse con las herramientas necesarias y suficientes para evitar que cada día, especialmente los niños y niñas, se conviertan en víctimas de estas redes criminales internacionales. La lección que debemos aprender de esta importante sentencia es que la Corte dejó claro que los Estados tienen la obligación de localizar, investigar y, si es necesario, castigar a los autores de la trata de personas; Es igualmente importante que las diversas agencias involucradas en esta lucha se preocupen por la perspectiva de los niños como víctimas del crimen adecuado para niñas o adolescentes. La atención integral y exclusiva a este grupo de víctimas es, por tanto, una prioridad política en la lucha contra la trata de personas, incluido el injusto delito del trabajo infantil, ya que el Estado tiene el deber especial de protegerlas. La sentencia de la CIDH también se desarrolló dentro del escenario jurídico considerado como objeto de la investigación a la que nos referimos en el caso Trabajadores de Hacienda Verde de Brasil vs Trabajadores de Greenland Estate de Brasil. Sentencia de Brasil de 20 de octubre de 2016 que determina que Brasil violó el derecho a estar libre de esclavitud, trata y servidumbre debido a una discriminación estructural histórica basada en el estatus económico, a saber, la pobreza de 85 trabajadores. La interpretación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana muestra que esta distinción ha sido adoptada para aclarar situaciones de vulnerabilidad. Los pueblos indígenas, los niños y jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías sexuales y las personas con VIH están en riesgo debido a sus circunstancias personales. Por otro lado, los inmigrantes, especialmente los indocumentados, son considerados un grupo vulnerable debido a su situación única; detenido ilegalmente; las personas privadas de libertad, especialmente los extranjeros o quienes padecen aislamiento; apátridas en Brasil Después de que los señoríos ganaron poder, ahora incluían a los pobres. Al tomar esta decisión, la Corte Constitucional de Colombia comenzó a analizar todos los extremos del principio del interés del niño, que también determina a nivel internacional que los derechos de los niños, niñas y jóvenes tienen prioridad sobre otros derechos debido a su vulnerabilidad. , principalmente para proteger su desarrollo personal integral, por lo que, ante el dilema de prohibir a los menores ejercer su derecho a la educación en las escuelas nocturnas, el artículo 3011 permite el ingreso sólo a los adultos, pero el análisis también se centra en el derecho de los menores a un empleo remunerado y actividades para brindarles mejores condiciones de vida. Como este caso donde un menor no puede completar sus estudios durante el día porque tiene que realizar actividades laborales para obtener ingresos económicos que le permitan cubrir gastos personales y familiares para su supervivencia, pero si no es admitido en horario nocturno, si la educación

es una institución establecida, se le privaría del derecho a la educación, por lo que básicamente el Tribunal Constitucional debería decidir y equilibrar el derecho del niño al trabajo o el derecho a la educación. El principal aporte de esta sentencia es enfatizar los derechos fundamentales recogidos en estándares internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Joven, que se establecen dándoles validez al trabajo que realizan desde temprana edad. A pesar de la prohibición del Decreto núm. 3011, que establece que la Constitución prevalece sobre las mejores normas de casta, excepcionalmente es posible estudiar en instituciones de educación nocturna.

DISCUSIÓN

Con respecto a este objetivo específico N° 01 consistente en Conocer si las Políticas Públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil se puede decir que las diversas acciones que ha realizado el gobierno a fin de contrarrestar este fenómeno social del trabajo infantil que se realiza de manera irregular, esto es fuera de los alcances del marco legal, no han sido efectivas toda vez que se ha regulado de manera literal pero no se ha dispuesto la asignación del presupuesto necesario para ejecutar la diversidad de acciones y cumplir con la finalidad de la erradicación para prevenir el trabajo infantil de manera irregular, se suma a ello la designación del personal encargado de manera improvisada esto es, que en muchas ocasiones no reúne el perfil necesario como también no tiene conciencia de la magnitud del problema a corto, mediano y largo plazo.

Pues como se ha manifestado los entrevistados todo este marco legal a quedado simplemente en letra muerta porque no existe interés de las autoridades encargadas de cumplir con el objetivo que es la erradicación de este trabajo infantil de manera irregular, si bien es cierto todos los entrevistados concuerdan en que no se cumple las normas sobre este tema, también manifiestan que no existe motivación, capacitación de las autoridades competentes por lo que estas políticas públicas no cumplen a cabalidad la función de la erradicación del trabajo infantil toda vez que los resultados son pobres, pudiendo incluso incrementarse este trabajo infantil debido a la precaria situación económica que se atraviesa en nuestro medio.

Estos resultados se puede coinciden con la investigación realizada por Rivera (2019) en su artículo que lleva como título la malnutrición infantil en Ecuador: una mirada desde las políticas públicas, tuvo como objetivo analizar la malnutrición infantil como un problema social, llegando a la conclusión que viene a ser un problema multidimensional que tiene consecuencias inmediatas, priori y a posteriori, ya que afecta no solamente a un grupo de la sociedad actual sino a la sociedad en general, por lo que se hace necesario el compromiso político para la implementación de políticas públicas adecuadas a fin de buscar la erradicación del problema, pues como se puede apreciar en esta última investigación la falta de

compromiso político para la implementación de políticas públicas adecuadas no solamente lleva a la realización de un trabajo infantil regular o irregular.

Sino también, tiene como consecuencia la mal nutrición infantil esto es una indebida nutrición ya se por consumir alimentos fuera de los horarios o dejar de consumirlos; como se puede apreciar en ambos resultados falta el compromiso político del Estado para que estas políticas públicas se ejecuten de manera idónea eso justamente contraviene la Teoría de los Derecho Humanos sostenida por el autor Mestre (2016) quien nos refiere el concepto de derechos humanos surge de la idea fundamental de reconocer y respetar la dignidad inherente de cada ser humano. Estos derechos se basan en la premisa de que todas las personas, sin importar su origen, raza, religión, género u orientación sexual, tienen unos derechos fundamentales que deben ser protegidos, en ese sentido, el concepto de derechos del hombre se desarrolla a lo largo de la historia y está respaldado por diferentes corrientes filosóficas, éticas y jurídicas.

Se reconoce que todo ser humano tiene una dignidad inherente y el derecho a un trato igual, libre y justo. Además, se consideran universales, inalienables e indivisibles, lo que significa que se aplican a todas las personas en todas partes, no pueden ser quitados ni transferidos, y están interconectados y son indivisibles; por lo tanto, nuestra sociedad carece particularmente de participación política en el gobierno local. Tarapoto para erradicar y prevenir el trabajo infantil lo cual viola lo que esta teoría defiende ya que viola el derecho a la igualdad, la libertad y la justicia.

Con respecto a objetivo N° 02 consistente en examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil podemos indicar que principalmente no existe educación al respecto toda vez que la población desconoce del tema y se tiene la necesidad por la precariedad económica de las familias que en muchas ocasiones los lleva a realizar trabajos a toda la familia, esto es, integrantes del grupo familiar que son mayores de edad y también menor de edad con el único afán de poder sobrevivir a esta crisis económica que se viene atravesando y más aún frente a la ausencia del gobierno central de aplicar políticas adecuadas que sean de utilidad para este grupo social que vive en carne propia esta necesidad.

Siendo que, las instituciones gubernamentales con referencia al tema solo se acoge a procedimientos establecidos pero se indica que el problema de estos programas va más allá, toda vez que primero hay que partir por identificar el trabajo infantil por factores ajenos a la explotación infantil (Trata de Personas) y dar un trato diferenciado a fin de ajustar los mecanismos de solución refiriendo los entrevistados que existe un desconocimiento de estos programas de erradicación y prevención, a ello se suma la falta de presupuesto para que dichas autoridades puedan implementar una campaña de difusión, capacitación y concientización respecto del tema, pues en nuestra legislación este trabajo infantil por lo general está regulado y tipificado como delitos de trata de personas y otras de explotación que son sancionados con penas rigurosas conforme a la naturaleza de dicho accionar pero lo delicado del tema es que el origen puede ser económico de parte de algún familiar que desconoce la parte legal.

Por lo que se podría decir que son ineficientes las medidas empleadas de parte de las instituciones gubernamentales, por lo que, dicha responsabilidad debe ser una labor conjunta que no solo involucra a la autoridades sino también a la sociedad civil que tolera el trabajo infantil siendo indiferente ante esta sociedad, motivo por el cual, la problema del trabajo infantil va en crecimiento; dicho resultados concuerdan de alguna manera con la investigación realidad por los autores Lizcano, C., Chamorro, D., Crespo, L., & Cifuentes, P. (2021), en su investigación denominada "Semblantes jurídicos y sociales de la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.", realizada mediante encuestas dirigidas a profesionales del derecho con el objetivo de analizar la situación social y jurídica de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de explotación laboral.

Los resultados obtenidos revelaron la persistencia de niveles de trabajo infantil y evidenciaron la realidad de explotación y abuso que enfrentan estos menores. Esto plantea una crítica situación que sugiere una posible deshumanización de la sociedad. A partir de estos resultados, se llega a la conclusión de que se requiere la implementación de nuevas políticas públicas que aborden de manera integral este problema. Esta política debe realizar un análisis profundo de las causas de la explotación laboral infantil y juvenil, evaluar la situación existente y formular recomendaciones específicas que el Estado debe tener en cuenta, porque ambos

resultados muestran que la política estatal no es adecuada. al pueblo, por qué eliminar la responsabilidad y aplicar la Uniformidad de Pena las normas existentes, que en algunos casos resultan irrazonables e injustas, pero aun así deben cumplir con las leyes existentes.

En marcado contraste con la teoría de la dignidad humana propuesta por el autor Landa (2000). Por el contrario, la teoría sugiere que, aunque inicialmente se pueda partir de un concepto general de dignidad humana, éste refleja la idea de una persona como una persona que encarna los valores espirituales más elevados y los principios morales colectivos individuales y colectivos, al servicio de todas las personas, la sociedad y la acción estatal, determina los principios y límites que proporcionan una comprensión más clara del concepto de dignidad humana cuando éste se ve afectado por acciones humanas conscientes o inconscientes.

El Estado, la sociedad y los individuos que causen daño positivo o descuiden los valores del individuo, que son los derechos codificados y la conciencia social. Este enfoque circular de la dignidad humana se manifiesta cuando se vincula con los derechos fundamentales. Esto no significa que la protección de la dignidad se limite al efecto de derechos constitucionales específicos, ya que la dignidad, si bien sirve como principio interpretativo, está protegida en sí misma porque representa un principio constitucional como un derecho fundamental sujeto a persecución.

De igual forma, la protección y desarrollo de los derechos fundamentales debe basarse en los valores inherentes a la dignidad humana, la cual no debe ser un árbitro libre de la interpretación de los jueces, sino una interpretación completamente correcta; Se destaca que las investigaciones realizadas, aunque en realidad hay algunas normas publicadas, que están vigentes, pero que no corresponden a una realidad concreta, de la que muchas veces la explotación infantil no se distingue: pero tiene sus raíces. en intenciones de supervivencia, porque algunas familias necesitan urgentemente trabajo desde muy pequeños hasta los 14 años, pero por falta de solvencia económica, fue diseñado para cubrir sus necesidades de alimentación, educación, salud y más.

Dentro de la discusión que corresponde al Objetivo N° 03 que es Analizar las sentencias relacionadas al tema de investigación podemos indicar que tanto las

sentencias de carácter nacional así como de índole internacional protegen el derecho al trabajo esto es en específico al trabajo que puedan desarrollar menores de edad debidamente contemplado en la norma legal vigente que establece las condiciones sancionando el trabajo que realizan estos menores fuera del alcance de la Ley esto es bajo diversas formas ilícitas como hace referencia nuestra norma nacional que es la explotación infantil y como se indica a nivel internacional bajo condiciones de esclavitud, servidumbre o trabajo forzosos.

La Sentencia del TC, deja un novedoso precedente vinculante con relación a la trata de personas entre los cuales estaba involucrado menores de edad siendo explotados sexualmente y haciéndoles creer que estaban trabajando, mostrándose que no era indiferente a la realidad que supone el grave problema que representa el flagelo de la trata de personas, comprendido como un delito complejo que requiere ser combatido con las herramientas necesarias y suficiente para evitar que día a día y en especial niños y niñas sigan cayendo en estas redes criminales de orden internacional en la comisión del delito.

Lo que debemos rescatar de esta importante sentencia es que, el Tribunal dejó claro que, El Estado tiene la obligación de rastrear, investigar y, si es necesario, sancionar a los culpables de trata de personas, y también es importante que las distintas instituciones involucradas en la lucha adopten una visión de los niños como víctimas del delito. Para niñas o adolescentes. Por ello, la atención integral y especializada a este grupo de víctimas es una prioridad de la política contra la trata. incluido dentro de este injusto penal el trabajo infantil, dado que el Estado tiene un especial deber de protección hacia ellas.

La sentencia de la CIDH también se desarrolló dentro del escenario jurídico considerado como objeto de la investigación a la que nos referimos en el caso TRABAJADORES DE LA HACIENDA BRASIL VERDE VS. BRASIL SENTENCIA DE 20 OCTUBRE DE 2016; Brasil Sentencia de 20 de octubre de 2016, que encontró que Brasil había violado el derecho a no ser sometido a esclavitud, trata y servidumbre debido a una discriminación estructural histórica basada en el estatus económico, a saber h. 85 trabajadores pobres. La interpretación de la jurisprudencia de la Corte Interamericana muestra que esta distinción ha sido adoptada para aclarar situaciones de vulnerabilidad.

Los aborígenes, los niños y jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las minorías sexuales y las personas que viven con el VIH están en riesgo debido a sus circunstancias personales. Los inmigrantes, por otro lado, especialmente los indocumentados, son considerados un grupo vulnerable debido a su situación única; detenido ilegalmente; personas privadas de libertad, especialmente extranjeras o en situación de aislamiento, la Corte Constitucional de Colombia ha examinado esta cuestión en la primera sentencia del 1 de julio de 1999, analizando todos los extremos del principio del interés superior del niño, que es lo mismo que el principio a nivel internacional que estipula que los derechos de los niños, niñas y jóvenes son superiores a otros derechos debido a su vulnerabilidad y sobre todo para garantizar el desarrollo integral de su personalidad, por lo que los menores enfrentan el dilema de que se les prohíba ejercer su derecho a educación por la noche. Instituciones educativas.

Según el decreto no. 3011 permite el acceso sólo a mayores de edad, pero el foco del análisis es que los menores también tienen derecho a participar en acciones que afecten el trabajo y las actividades. ingresos y brindarles mejores condiciones de vida, como es el caso cuando un menor no puede completar sus estudios durante el día porque debe realizar actividades laborales para obtener ingresos económicos. Sin embargo, para mantener sus gastos personales y familiares de supervivencia, si no es admitido en la escuela nocturna, se le privará de su derecho a la educación, por lo que, en esencia, el Tribunal Constitucional debería decidir y sopesar su derecho a la educación. el trabajo infantil o el derecho a la educación.

El principal aporte de esta sentencia es resaltar los derechos fundamentales recogidos en estándares internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del Adolescente, que se establecen dándoles validez al trabajo que realizan desde temprana edad. La posibilidad de estudiar en instituciones educativas nocturnas es una excepción, a pesar de la prohibición del Decreto 3011, que establece la prioridad constitucional por mejores normas jerárquicas; este resultado es algo similar al estudio realizado por Calderón y Pinedo (2021), quienes en su estudio titulado “El trabajo infantil en el Perú conduce a un debilitamiento del derecho al libre desarrollo personal” demostraron que el trabajo infantil afecta a los

niños en desarrollo porque no están Preparados física, mental y socialmente para realizar estas tareas desde temprana edad.

Esto afecta negativamente su integridad física, mental y moral y su acceso a la educación y la recreación, limitando sus oportunidades futuras. Aunque existen políticas gubernamentales diseñadas para combatir el trabajo infantil, su implementación no ha sido efectiva en la realidad del país, ya que todavía hay una gran cantidad de niños involucrados en esta actividad. Es fundamental que se refuercen y mejoren estas políticas, asegurando su cumplimiento y adaptándolas a las necesidades y condiciones locales. Además, se deben fortalecer las acciones de sensibilización y concientización para combatir la aceptación social y cultural del trabajo infantil.

Es responsabilidad de todos los actores relevantes, incluidos los gobiernos, la sociedad civil y la sociedad en su conjunto, unirse para combatir el trabajo infantil y garantizar el pleno desarrollo y bienestar de los niños, ya que merecen crecer en un lugar seguro y protegido. ambiente. ambiente. Un entorno propicio para su desarrollo integral; Se puede observar que si se permite el uso del trabajo infantil sin las condiciones que solemos indicar, se afectará el desarrollo personal de estos menores.

Es decir, sufrirán aspectos físicos, psicológicos y sociales, dejando huellas duraderas, porque son listo para hacerlos; como se desprende de estos dos resultados, contradicen la teoría del bienestar infantil propuesta por Riaño (2019), quien afirma que "(...) se puede observar que importantes cambios legislativos en materia de bienestar infantil en el marco del derecho internacional y Los derechos del niño comenzaron con la promulgación de la Constitución política en 1991, pero la realidad muestra que se están produciendo verdaderos cambios culturales, es decir, la asimilación y el reconocimiento de la legislación moderna en todos los aspectos. La implementación de los principios y derechos establecidos es aún un proceso de desarrollo, del cual esta investigación también forma parte." y otros derechos, lo más importante es que el Estado tiene la obligación, a través de estándares nacionales o estándares internacionales, de proteger y garantizar estos derechos y el desarrollo integral de este grupo de personas menores de edad.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Las políticas públicas que se vienen aplicando en el Perú, en materia de prevención y erradicación del trabajo explotador infantil, respecto al caso de la ciudad de Tarapoto durante el año 2022, se tiene que su ejecución vienen generando resultados muy limitados respecto a la reducción de actividades laborales que desarrollas por menores de edad, debiéndose tal limitación en la efectividad de las políticas públicas aplicables, a que no se tienen mayores coordinaciones inter-operativa entre las Autoridades Públicas-Jurídicas de Tarapoto, las entidades policiales y de los Municipios que no llegan a coordinar eficazmente con las Instituciones Descentralizadas-Regionales de San Martín, ya sea con la Dirección Regional de Trabajo/Empleo, y del Sector Ministerial de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables.
- 5.2.** Al evaluarse la implementación de las políticas públicas, se tiene que tal implementación no se ha completado al 100%, debiéndose a que las referidas autoridades institucionales no se han llegado a comprometer para una efectiva ejecución de las políticas, ya sea por falta de disponibilidad de personal especializado de intervención como de no contarse con sistemas efectivos de coordinación interdisciplinaria; además de que, gran parte de la población ciudadana llegan a considerar que es casi normal que los menores de edad ya pueden trabajar desde la edad temprana; sin considerarse que están amparados por el principio del interés superior del niño y de que aún persista un alto índice del Trabajo Infantil en la Provincia de Tarapoto.
- 5.3.** Jurisprudencialmente en los territorios nacional y supranacional (TC - CIDH- CCC), existe el reconocimiento a nivel nacional e internacional del principio del interés superior del niño que no prohíbe el trabajo infantil pero que si prohíbe el trabajo infantil desarrollado fuera de los alcances legales esto es bajo ciertas formas de esclavitud, servidumbre entre otras formas, resaltando la obligación del gobierno central quien debe garantizar los derechos fundamentales de las personas.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Se propone principalmente, en cuanto que se debe diseñar un Plan Estratégico que dinamice integralmente todas las acciones y procedimientos enfocados en la debida prevención efectiva de cualquier acto indebido de trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto; en función de que al evitarse la comisión de más actividades de explotación laboral ilegal sobre menores de edad; y de que se pueda hacer más contundente la ejecución de los pertinentes operativos intervinientes que neutralicen y erradiquen cualquier ilícita actividad laboral de explotación abusiva sobre NNA's en la provincia de Tarapoto.
- 6.2.** Es fundamental, en que se puedan establecer criterios sistematizados de Inter coordinación operativa que las Autoridades Jurídicas/Penales Competentes (Policía Nacional y Fiscalía Penal) y las Entidades Operativas-Locales (Municipio Provincial, Municipios Distritales, Direcciones Regionales de Trabajo/Empleo, de Salud y de Mujer/Poblaciones Vulnerables), para efectos de que puedan establecer y ejecutar las estrategias de prevención requerida que conlleven en evitar la comisión de nuevas modalidades ilícitas de explotación laboral indebida de menores.
- 6.3.** Cumplir con las medidas jurisdiccionales dictadas por el Tribunal Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos, a fin erradiquen el trabajo infantil, estando obligados a informar los resultados a estos dos órganos de justicia nacional e internacional. Es importante considerarse los aportes significativos de las experiencias jurídicas de países como Chile y Uruguay que regulan en sus normas legales sobre cómo permiten el desarrollo de actividades laborales para los adolescentes que tienen la edad suficiente para empezar a trabajar de manera satisfactoria, y de que se les reconozcan el ejercicio de sus derechos fundamentales mientras que desempeñen su respectiva actividad laboral.

REFERENCIAS

- Aguilar, K., y Gutiérrez, C. (2019). Vulneración de los derechos del niño en el trabajo infantil en el distrito de Cajamarca en los años 2018 — 2019”: una revisión de la literatura científica. Tesis de grado. Perú: Universidad Privada del Norte, 2019.
- Ballesteros, J., Fernández-Ruiz Gálvez, M. E., & Garibo Peyró, A.-P. (2007). Derechos humanos (Edición digital.). Publicaciones de la Universitat de Valencia.
- Beteta, O., y K. Bolaño (2019). Análisis sobre la funcionalidad de las políticas públicas del Estado relacionadas al trabajo infantil dentro del mercado laboral informal en el distrito II de Managua, Nicaragua durante los meses de octubre-diciembre del 2019. Tesis de grado. Managua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua
- Borbor, M. (2020) en su tesis de pregrado titulada el trabajo infantil y la vulneración al principio del Interés Superior del Niño en el mercado del barrio Huayco de la ciudad de Tarapoto – año 2019, <http://hdl.handle.net/11458/3845>
- Borda Castillo, A. M. (2023). Gestión de políticas públicas en prevención y erradicación del trabajo infantil en el distrito de Salas Guadalupe, Ica, 2022. Universidad César Vallejo.
- Calderón Mera, Y. M., & Pinedo Ramírez, B. E. (2021). Vulneración al derecho de libre desarrollo de la personalidad por el trabajo infantil en el Perú. Universidad César Vallejo.
- Carrasco, D. (2019). El Trabajo Infantil y los Efectos Legales de su Práctica en la Región Tumbes, Año 2019. Tumbes: Universidad Nacional de Tumbes.
- Castro, A. (2016). El derecho del niño, niña y adolescente a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (Tesis de pregrado). http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_caseld388.pdf
- Chávez, J. y Chevarría, J. (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre la regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia (Tesis de pregrado). <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13773/Ch%c3%a1v>

ez%20Granda_Chevarr%c3%ada%20Pineda_Inter%c3%a9s_superior_ni%
c3%b1o1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chuquiwayta, L. (2017). Eficacia de la dirección regional del trabajo y promoción del empleo frente a la explotación de niños y adolescentes que laboran en el sector interprovincial de transporte Calca-Cusco 2017 (Tesis de pregrado). http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/862/3/Liz_Tesis_bachiller_2017.pdf

De la Cruz Padilla, L. (2022). Análisis de la eficacia en la inspección laboral de la Superintendencia Nacional de Fiscalización (SUNAFIL) en materia de trabajo infantil. Lima: Publicación de Tesis para la Titulación de Abogacía Especializada de la Universidad Ricardo Palma.

De La Cruz, M. (2020). El Trabajo Infantil y los Derechos de los Niños y Adolescentes en el distrito de Ica, 2018. Ica, Perú: Publicación de Tesis en Especialización de Abogacía de la Universidad Privada de Ica.

Erazo, E. (2014). Cumplimiento del derecho de opinión de las niñas, niños y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad dentro del proceso de protección integral 2012 (Tesis de pregrado). <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/07/Erazo-Edith.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25. https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf [Links]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2009). Trabajo infantil en Chile, UNICEF responde. Oficina de Santiago de Chile. <https://es.calameo.com/books/005704700e49b61347d5b> [Links]

Hernández, D. (2022). Tenencia Compartida: La Necesidad del Coordinador Parental en el Perú. Lima: Publicación en Revista Científica Warmi, ISSN: 2810-8078 (Impresa) ISSN: 2810-8086.

International Labor Organization. (2019). What is meant by child labor? International Labor Organization. <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> [Links]

Landa, C. (2000). Dignidad de la persona humana. Revista ius et veritas. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15957/16381/>

- Lizcano Chapeta, C. J., Chamorro Valencia, D. X., Crespo Berti, L. A., & Cifuentes Benalcázar, P. A. (2021). Semblantes jurídicos y sociales de la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i1.2893>
- María Cristina Salazar, Adolescents and sexuality in Latin America and Colombia, *Colombian Education Magazine*: No. 22-23 (1991): 1991
- María Cristina Salazar, The social significance of child and youth work in Latin America and the Caribbean, *Revista Colombiana de Educación*: No. 28 (1994): 1994
- María Cristina Salazar, VIOLENCE, POVERTY AND ARMED CONFLICTS IN LATIN AMERICA: PROBLEMS RELATING TO CHILDREN, *Colombian Education Magazine*: No. 24 (1992): 1992
- Márquez, E. (2019). *Innovación y dosis en la implementación del programa Edúcame Primero Perú para la reducción del trabajo infantil*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Mendoza, V. (2018). *Análisis jurídico del trabajo infantil en el Perú, desde la perspectiva de la doctrina en protección integral (Tesis de maestría)*. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12943/MENDOZA_GUERRA_VICTOR_ANDRES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mestre (2016). *Los Derechos Humanos*. Editorial
- Miranda, G., y Navia, D. (2020) *La eficacia de la fiscalización realizada por SUNAFIL frente a la explotación laboral en adolescentes mayores de 14 Años en el sector secundario “hornos” en el distrito de San Sebastián del año 2020*. Tesis de grado. Perú: Universidad Andina del Cusco, 2020.
- Moreno Zavaleta, M. T. (2022). Políticas públicas orientadas a la prevención y protección de la primera infancia en el Perú. *Educación*, 28(1), e2527. <https://doi.org/10.33539/educacion.2022.v28n1.2527>
- OIT. (2018). *Generación segura y saludable*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/ipeccampaignadvocacy/wdacl/2018/lang—es/index.htm>
- Pacheco, H. (2020). *La erradicación del trabajo infantil mediante la implementación de políticas públicas*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán.

- Paredes, J. (2020). El trabajo infantil en Ecuador. Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria. Vol. VI, No. 1 (enero-abril), 59-66.
- Quinche, A. (2016). Child labor in the agricultural sector and the violation of the right to comprehensive development of girls, boys and adolescents in the Cayambe Canton, period 2014-2015. (Investigation project). Central University of Ecuador. [Links]
- Reyes, G. (2020). La unificación del sistema de inspección laboral y la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas sociolaborales. Tesis de grado. Perú: Universidad Nacional de Trujillo, 2020.
- Rivera, J. (2019). La malnutrición infantil en Ecuador: una mirada desde las políticas públicas. Revista Estudios de Políticas Públicas,5(1), 89-107
- Rojas, G. y Talaverano, M. (2019). Trabajo infantil y la vulneración de los derechos del niño y del adolescente en el distrito de Villa el Salvador. Lima: Universidad Autónoma del Perú
- Salas, Y. (2021). Las Políticas Públicas y la Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú. Huaraz, Perú: Publicación de Tesis para Grado Especializado de Abogacía de la Universidad César Vallejo.
- Sánchez, J. (2019). Círculo familiar. Figura jurídica laboral que posibilita el trabajo infantil. Ciencia Jurídica. Año 7. Nº 17, 25-40
- Sandoval, K. (2011). Child labor and its influence on the violation of the rights of children and adolescents in Ecuador. (Thesis prior to obtaining the Title, Lawyer of the Courts and Tribunals of the Republic). Nacional University of Loja. [Links]
- Subía Cabrera, A. C., & Gómez Escorcha, J. A. (2018). Acciones políticas del Estado ecuatoriano para la prevención de trata infantil con fines de explotación laboral. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos, 2(7), 201–225. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n7.2018.88
- Tamarit, J. Villacampa, C. (2006). Victimología, Justicia Penal y Justicia Reparadora. Universidad Santo Tomas. Colombia: Grupo Editorial Ibañez.
- Torre Cuadrada García-Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. Anuario mexicano de derecho internacional, 16, 131–157. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2016.16.523>

- United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. (2005). Eradicating Child Labor in Ecuador. National Committee for the Progressive Eradication of Child Labor of Ecuador. [Links]
- UOC. Derechos humanos. (2017). El Colegio Nacional.
- Vardi, Y. y Weitz, E. (2004). Misbehavior in organizations: theory, research, and management. Estados Unidos: Lawrence Erlbaum
- Vargas Morales, R. A. (2020). Interés superior del niño: revisión de su origen, evolución y tendencias interpretativas actuales en Chile. *Opinión Jurídica*, 19(39), 289–309. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a12>
- Vásconez, A., Muñoz, F., & Tomsich, C. (2015). Trabajo Infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática. INEC y UNICEF. [Links]
- Villazhañay, J., & Narváez, G. (2014). Características y determinantes del trabajo Infantil y su influencia en la deserción escolar en el Ecuador, 2012. (Tesis previa a la obtención del título de Economista). Universidad de Cuenca. [Links]
- Wemmers, J. A. (1996). Victims in the Criminal Justice System: a study into the treatment of victims and its effects on their attitudes and behaviour. Estados Unidos: Kugler Publications.
- With Military And Civilian Social System. *Psychology Of Woman Quarterly*. 29, 97-106.

ANEXOS

Matriz apriorística

Título: Análisis de las políticas públicas en la prevención y erradicación del trabajo infantil, ciudad de Tarapoto al 2022.			
Objetivo Principal: Elaborar nuevas políticas públicas para la prevención y erradicación del trabajo infantil.			
Objetivo Específico: Definir la estrategia de control de las políticas públicas, programas y medidas destinadas a prevenir y erradicar el trabajo infantil.			
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p>Problema general ¿Cómo han contribuido las políticas públicas en la prevención y erradicación del trabajo infantil y en la protección de los derechos de los niños en Tarapoto?</p> <p>Problema Específico ¿Cómo se evalúa la implementación de las nuevas políticas públicas en la erradicación y prevención del trabajo infantil en Tarapoto? ¿Cómo viene siendo la estrategia de ejecución de los programas y medidas adoptadas por las instituciones gubernamentales, en Tarapoto? ¿Cómo trata la jurisprudencia nacional e internacional al problema del trabajo infantil?</p>	<p>Objetivo general: Definir las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022, para salvaguardar los derechos de los niños.</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen eficazmente con la erradicación y prevención del trabajo infantil. OE2: Examinar que programas y medidas vigentes emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil OE3: Analizar las sentencias nacionales y supranacionales relacionadas al tema de investigación.</p>	<p>El problema de investigación tiene un enfoque CUALITATIVO, y el caso no requiere de hipótesis.</p>	<p>Técnica: Entrevista Documental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista Análisis de sentencias .</p>

Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías			
Herramienta metodológica: Investigación - Acción Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básico Diseño de la investigación: Teoría fundamentada	Escenario de estudio: Distrito de San Martín con Sede Tarapoto Participantes: Profesionales entre fiscales y abogados litigantes.	Categorías	Subcategorías		
		Implementación de políticas públicas	Normas y regulaciones específicas para la protección de los derechos de los niños trabajadores.		
			Implementación de nuevos programas sociales.		
		Erradicación del trabajo infantil	Organizar y ejecutar acciones que contrarresten el trabajo infantil.		
	Dinamizar la eficacia operativa de las instituciones gubernamentales encargadas de la lucha contra el trabajo infantil.				



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: : Carmela Neyra Cruz
Institución donde labora : Defensa Pública en Familia-Tarapoto
Especialidad : Constitucional-familia
N° de Teléfono : 995022095
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guía de análisis.
Autor (s) del instrumento (s) : Alvarez Reyes Angie Yuliana- Bautista Alcantara Maria Yaneli

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

Table with 6 columns: CRITERIOS, INDICADORES, 1, 2, 3, 4, 5. Rows include CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, INTENCIONALIDAD, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA, and PUNTAJE TOTAL (48).

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2023

Sello personal y firma

Dra. Carmela Neyra Cruz
REG. CASM N° 534
DEFENSOR PÚBLICO
Dir. General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Doris Marianella López Campos
 Institución donde labora : Ugel Lamas
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 N° de Teléfono : 928933022
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guía de análisis
 Autor (s) del instrumento (s) : Álvarez Reyes Angie Yuliana- Bautista Alcántara María Yaneli

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría interés superior del niño en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: interés superior del niño				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría interés superior del niño de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: interés superior del niño					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2023

Sello personal y firma



Abog. Doris Marianella López Campos
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Luz Amparo Upiachihua Salas
 Institución donde labora : Estudio jurídico "UPISA"
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 N° de Teléfono :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y Guía de análisis
 Autor (s) del instrumento (s) : Alvarez Reyes Angie Yulliana- Bautista Alcantara María Yaneii

II ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la categoría derechos humanos en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la categoría: derechos humanos				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la categoría derechos humanos de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la categoría: derechos humanos					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: CUARENTA Y OCHO

48

Tarapoto, 27 de Setiembre de 2023

Sello personal y firma


 Abg. Luz Amparo Upiachihua Salas
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación, que tiene como objetivo: "Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer **objetivo específico N° 1 Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil.**

1. **¿Desde su perspectiva, que entiende usted por políticas públicas?**

2. **¿Usted cree que se aplica el Marco normativo y legal en las políticas públicas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil en la ciudad de Tarapoto, salvaguardando los derechos fundamentales de los niños?**

3. **¿Son efectivas las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

4. **¿Es eficaz la función desempeñada por las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

5. **¿Es alta la incidencia del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, y cómo se caracterizan en relación con la ejecutabilidad de los principios de salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños que trabajan?**

6. **¿Llegan a influir los factores económicos, sociales y culturales en el trabajo infantil de Tarapoto, que obstaculizan la protección de los derechos de los niños trabajadores?**


Dra. Carmela Neyra Cruz
REG. CAS 14 N° 534
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación, que tiene como objetivo: "Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer **objetivo específico N° 1 Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil.**

1. **¿Desde su perspectiva, que entiende usted por políticas públicas?**

2. **¿Usted cree que se aplica el Marco normativo y legal en las políticas públicas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil en la ciudad de Tarapoto, salvaguardando los derechos fundamentales de los niños?**

3. **¿Son efectivas las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

4. **¿Es eficaz la función desempeñada por las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

5. **¿Es alta la incidencia del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, y cómo se caracterizan en relación con la ejecutabilidad de los principios de salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños que trabajan?**

6. **¿Llegan a influir los factores económicos, sociales y culturales en el trabajo infantil de Tarapoto, que obstaculizan la protección de los derechos de los niños trabajadores?**


Mg. Luz Amparo Upiachhua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación, que tiene como objetivo: "Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2 Examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil.**

1. **¿Considera que los programas y medidas para combatir y erradicar el trabajo infantil que emplean los organismos públicos son eficaces?**

2. **¿Cómo alifica usted a las acciones del Estado en la educación de la población para que conozcan las disposiciones que previenen y erradican el trabajo infantil?**

3. **¿Cómo califica usted a la norma penal que sanciona a las personas que vulneran las normas que previenen y erradican el trabajo infantil?**

4. **¿Cómo califica usted el accionar de las autoridades para prevenir y erradicar el trabajo infantil?**

5. **¿Cómo califica usted a las decisiones judiciales de sancionar a las personas procesadas por el delito de trata de personas con explotación infantil?**

6. **¿Cómo califica usted el procedimiento que ejecutan las autoridades contra las personas que infringen la ley en la lucha contra el trabajo infantil?**


Abg. Luz Amparo Cujachihua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

Objetivo General: Definir las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022, para salvaguardar los derechos de los niños.

Objetivo Especifico N° 3: Analizar las sentencias nacionales y supranacionales relacionadas al tema de investigación

N° Expediente	Fuente del documento	Texto normativo jurisprudencial	Análisis	Resultado parcial

RESULTADO GENERAL:


Abg. Luz Aronara Pachihua Salas
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación, que tiene como objetivo: "Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el primer **objetivo específico N° 1 Conocer si las nuevas políticas públicas cumplen con la erradicación y prevención del trabajo infantil.**

1. **¿Desde su perspectiva, que entiende usted por políticas públicas?**

2. **¿Usted cree que se aplica el Marco normativo y legal en las políticas públicas de prevención y erradicación del Trabajo Infantil en la ciudad de Tarapoto, salvaguardando los derechos fundamentales de los niños?**

3. **¿Son efectivas las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

4. **¿Es eficaz la función desempeñada por las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, en la protección de los derechos fundamentales de los niños?**

5. **¿Es alta la incidencia del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto, y cómo se caracterizan en relación con la ejecutabilidad de los principios de salvaguarda de los derechos fundamentales de los niños que trabajan?**

6. **¿Llegan a influir los factores económicos, sociales y culturales en el trabajo infantil de Tarapoto, que obstaculizan la protección de los derechos de los niños trabajadores?**

Abog. Doris Marianella López Campos
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos (s) días (tardes), somos estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo y autoras de la investigación, que tiene como objetivo: "Analizar las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022". Por lo cual requerimos su participación en el llenado de esta guía de entrevista de forma clara y sincera, por cuanto el instrumento fue diseñado con fines académicos para desarrollar el **objetivo específico N° 2 Examinar los programas y medidas vigentes que emplean las instituciones gubernamentales para erradicar y prevenir el trabajo infantil.**

1. **¿Considera que los programas y medidas para combatir y erradicar el trabajo infantil que emplean los organismos públicos son eficaces?**

2. **¿Cómo alifica usted a las acciones del Estado en la educación de la población para que conozcan las disposiciones que previenen y erradican el trabajo infantil?**

3. **¿Cómo califica usted a la norma penal que sanciona a las personas que vulneran las normas que previenen y erradican el trabajo infantil?**

4. **¿Cómo califica usted el accionar de las autoridades para prevenir y erradicar el trabajo infantil?**

5. **¿Cómo califica usted a las decisiones judiciales de sancionar a las personas procesadas por el delito de trata de personas con explotación infantil?**

6. **¿Cómo califica usted el procedimiento que ejecutan las autoridades contra las personas que infringen la ley en la lucha contra el trabajo infantil?**

Abog. Doris Marianella López Campos
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

Objetivo General: Definir las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil en la ciudad de Tarapoto al 2022, para salvaguardar los derechos de los niños.

Objetivo Especifico N° 3: Analizar las sentencias nacionales y supranacionales relacionadas al tema de investigación

N° Expediente	Fuente del documento	Texto normativo jurisprudencial	Análisis	Resultado parcial

RESULTADO GENERAL:



Abog. Doris Marianella Lopez Campos
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA